

**EXP. SANC-11/2017**

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete.

**VISTO:** El trámite de imposición de multa a la sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. de C.V.**, por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de "SUMINISTRO DE TREINTA TRAJES ALUMINIZADOS PARA LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS DE LA SECCIÓN DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO", derivado del proceso de la Licitación Pública CEPA LP-36/2016.

Leída y analizada la documentación presentada; y

**CONSIDERANDOS:**

**I. ANTECEDENTES.**

- I. Que mediante resolución emitida a las once horas con cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA, resolvió formar el Expediente Administrativo correspondiente al presente trámite de imposición de multa y comisionar al Gerente Legal para iniciar el proceso administrativo sancionador en contra de la sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. de C. V.**, por el supuesto incumplimiento contractual de la Licitación Pública CEPA LP-36/2016 "SUMINISTRO DE TREINTA TRAJES ALUMINIZADOS PARA LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS DE LA SECCIÓN DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO"; debiendo para tal efecto, respetarse el Debido Proceso y el aseguramiento de todas las Garantías Constitucionales para su defensa a la Contratista.
- II. Que en auto de las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Gerente Legal de CEPA resolvió dar audiencia a la Contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para ejercer su Derecho de Audiencia y Defensa, ordenando entregarle copia íntegra de la resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la contratista el día veinticinco de marzo de dos mil diecisiete.
- III. Que dentro del plazo concedido a la contratista para ejercer de su Derecho de Audiencia y Defensa, ésta presentó nota en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, mediante la cual manifiesta acuse de recibo de la notificación de apertura de expediente sancionador, que acepta la multa por estar consciente que entregó después de la fecha contractualmente establecida; así como que considera que la multa debe ser calculada aplicando lo establecido en el Art. 85 de la LACAP; por tanto, de conformidad con el Artículo 160, inciso 5° de la LACAP, y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las

*Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde.*

## **II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO**

- 1) *Con el objeto de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregadas al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:*

### **ACTAS DE RECEPCIÓN:**

- i) *Acta de Recepción Provisional: Consta en autos, el acta de Recepción Provisional de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, suscrita por el Administrador de Contrato por parte de CEPA, ingeniero Danilo Alex Ramírez; y el doctor Mario Ulises Ruiz Platero, en representación de la Contratista, en la cual se dejó constancia que los bienes fueron recibidos en esa fecha.*
- ii) *Acta de Recepción Definitiva: Consta en autos, el acta de Recepción Definitiva, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador de Contrato por parte de CEPA, ingeniero Danilo Alex Ramírez; y el doctor Mario Ulises Ruiz Platero, en representación de la Contratista, en la cual se dejó constancia que después de haber revisado los bienes, reciben a satisfacción de CEPA.*
- 2) *Se ha acreditado que la Orden de Inicio fue emitida y notificada a la Contratista el veintiséis de julio de dos mil dieciséis, que el plazo de recepción de los suministros sería de 120 días a partir de esa fecha, por lo que el mismo venció el 22 de noviembre de 2016; que la Contratista entregó los suministros en forma extemporánea el 19 de diciembre de 2016, lo cual representa un retraso de 27 días, con lo cual se tiene por incumplido el plazo de entrega establecido en los documentos contractuales.*

*Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso y el monto de la multa que deberá cancelar la Contratista.*

## **III. CÁLCULO DE LA MULTA**

*Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:*

*En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato...*

*En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.*

*Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato..."*

En tal sentido, a continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado, tomando en cuenta los siguientes datos:

*Cálculo de multa aplicada, según art. 85 de la LACAP*

A) Emisión de Orden de Inicio	26/07/2016
B) Plazo para la entrega del suministro	120
C) Fin de plazo para Recepción Provisional (Inicio de multa)	22/11/2016
D) Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)	19/12/2016
E) Número de días a aplicar la multa (C-B)	27

Monto de aplicación de multa o monto del contrato

Monto sujeto a multa:	US\$69,591.00
Monto 12% máximo de multa:	US\$ 8,350.92

Periodos	Días	Porcentaje	Multa diaria en US \$	Multa aplicada en US \$
Primer monto	27	0.100%	69.59	1,878.93
Segundo monto	0	0.125%	86.99	-
Tercer monto	0	0.150%	104.39	-
	27		<b>SUMA</b>	<b>1,878.93</b>

Porcentaje de la multa	2.70%
------------------------	-------

De acuerdo a lo anterior, la sumatoria de la multa a imponer a la Contratista será de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,878.93), monto que representa el 2.70% del monto total del contrato.

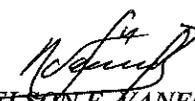
Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentando la sanción administrativa con base en lo contemplado en las Bases de Licitación y en el marco legal pertinente, es procedente imponer a la Contratista la multa correspondiente.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los Artículos 85 y 160 de la LACAP, así como el procedimiento contemplado en el "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. de C. V.**", la multa de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,878.93)**, por haber entregado en forma tardía los suministros correspondientes a la Licitación Pública CEPA LP-36/2016 "SUMINISTRO DE TREINTA TRAJES ALUMINIZADOS PARA LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS DE LA SECCIÓN DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR

ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO”.

- II. *Ordénase a la sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. de C. V.**, el pago de la multa por la cantidad anteriormente establecida, la cual deberá ser cancelada dentro del plazo señalado en el último párrafo del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos de la UNAC.*
- III. *Comisiónase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.*
- IV. **NOTIFIQUESE.-**

  
ING. NELSON E. VANEGAS R.  
PRESIDENTE



WEZH/DAN